

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º131

De 29 de diciembre de 2021

Que extiende la vigencia del esquema adoptado por el Estado mediante la Resolución de Gabinete N.º 107 de 29 de diciembre de 2020, en concepto de los Aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 31 de diciembre de 2022

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el suministro de energía constituye un elemento fundamental para el desarrollo de todas las actividades del país y para el logro del desarrollo sostenido;

Que el Texto Único de la Ley 6 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural, el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos autorizó una Adenda al Contrato de Concesión No.69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, en virtud del Contrato de Concesión que dicha empresa celebró con esta entidad, incorporando las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que el Estado ha determinado que, a los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad del suministro de electricidad, se les mantendrán las tarifas que actualmente pagan, y la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015 y la Resolución AN No. 13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, estableció que, en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarían las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la

aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión. Señalando que la diferencia que se genere entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la que resulte con los costos indicados, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 59 de 23 de junio de 2015, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente, con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.;

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que en la Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 de junio de 2015, modificada por la Resolución de Gabinete N.º 86 y N.º 87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º 146 de 27 de noviembre de 2017, Resolución de Gabinete N.º 50 de 17 de julio de 2018 y la Resolución de Gabinete N.º 131 de 26 de diciembre de 2018, se estableció el esquema que ha sido adoptado por el Estado en concepto de las tarifas de energía eléctrica y el esquema de aportes del Estado que se aplicará a los clientes finales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N.º 67 de 4 de julio de 2017, se autorizaron las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 87 de 28 de junio de 2016, se estableció que, a partir del 01 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente.

Que la Resolución de Gabinete N.º 146 de 27 de noviembre de 2017 establece la vigencia del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente hasta el 31 de diciembre de 2019; mediante la Resolución de Gabinete N.º 144 de 23 de diciembre de 2019 se extendió el beneficio hasta el 31 de diciembre de 2020 y mediante Resolución de Gabinete N.º 107 de 29 de diciembre de 2020 se extendió el beneficio hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., las tarifas aplicadas en el segundo semestre de 2021, son las que resultaron de la actualización tarifaria conforme lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplica un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que tomando en cuenta la proximidad del vencimiento de la medida, se ha considerado que es necesario prolongar la misma para que los clientes finales de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. a los que se les aplica este beneficio, continúen recibéndolo en su factura mensual de electricidad, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que es necesario modificar el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 107 de 29 de diciembre de 2020, para extender el beneficio hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que el Decreto Ley 7 de 1997, modificado por el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2021, mediante Nota CENA/340, emitió opinión favorable para la extensión de la vigencia del esquema adoptado por el Estado en concepto de los Aportes del Fondo Tarifario de Occidente, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que el numeral 8 del artículo 200 del Texto Fundamental establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. El numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 107 de 29 de diciembre de 2020, queda así:

Artículo 1.

...

2. Las tarifas vigentes aplicadas a los clientes finales del área concesionada a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., recibirán aportes del Fondo Tarifario de Occidente, hasta el 31 de diciembre de 2022.

3...

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 6 de 1997; artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020; Resolución de Gabinete N.º 59 de 23 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 junio de 2015, Resolución de Gabinete N.º 86 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º 87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º 67 de 4 de julio de 2017, Resolución de Gabinete N.º 146 de 27 de noviembre de 2017, Resolución de Gabinete 50 de 17 de julio de 2018, Resolución de Gabinete N.º 144 de 23 de diciembre de 2019 y Resolución de Gabinete N.º 107 de 29 de diciembre de 2020.

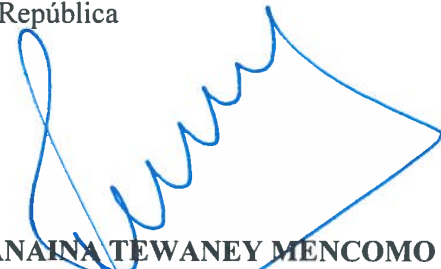
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintiunos (2021).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



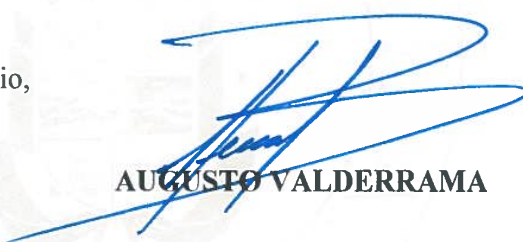
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



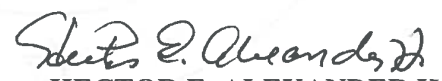
RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada



DAYRA CARRIZO CASTILLERO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

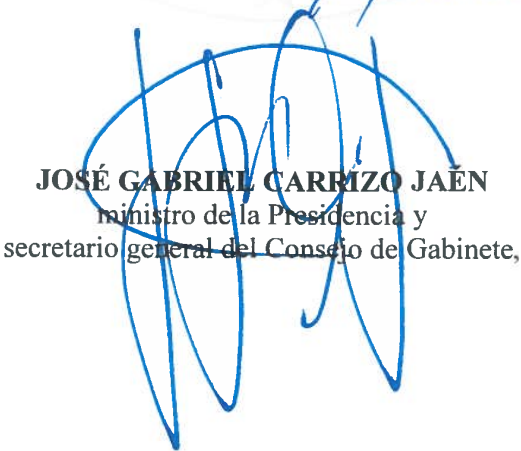

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,